

EDICTO No. 2026-96

En la presente solicitud de registro N°316561 de la Marca LOSCAR, en la clase 5 de 18 de octubre de 2024, propiedad de la Sociedad MSN LABORATORIES PRIVATE LIMITED, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: CACERES GUERRERO, DIOGENES ALEXANDER

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-1731 PANAMA, 19 de enero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

PRIMERO: SUSPENDER, como en efecto se suspenden los tramites de registro de la Marca denominada LOSCAR, de la sociedad MSN LABORATORIES PRIVATE LIMITED, con domicilio en PLOT N 42 ANRICH INDUSTRIAL STATE BOLLARAN VILLAGE, JINNARAN MANDAL, SANGAREDDY DISTRICT PINCODE 502325, TELANGANA STATE INDIA para amparar la clase 05, e identificada bajo el No. 316561-01, hasta tanto se terminen las negociaciones en la cual solicita la autorización expresa del titular de la marca No.260042-01 denominada LOXCAR.

Fundamento de Derecho: Artículo 104 de la Ley 35 de 1996, modificado por el Artículo 46 de la Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente **EDICTO** en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de **(5)** cinco días hábiles a partir de hoy **20 de enero de 2026** a las ocho y treinta de la mañana **(08:30 a.m.)**.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Examinado por: Yohaylin Glissant
Panamá; 19 de enero de 2026



EDICTO No. 2026-95

En la presente solicitud de registro No. 323324 de la Marca **BITPOINT**, en la(s) clase(s) 35, 36 y 41 de 4 de agosto de 2025, propiedad de la Sociedad **BITPOINT HOLDINGS CO., LTD.**, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: MARIOLA VÁSQUEZ GARCÍA

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-1726 PANAMA, 19 de enero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

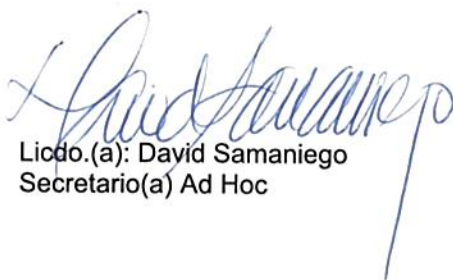
R E S U E L V E

- PRIMERO** **NEGAR**, la solicitud de registro número 323324, de la Marca de servicios, denominada **BITPOINT**, propiedad de **BITPOINT HOLDINGS CO., LTD.**, sociedad organizada según las leyes de JAPÓN, para amparar los productos/servicios en la(s) **clase(s) 36**.
- SEGUNDO** **SOLICITAR**, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 33148562 de 04 de agosto de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** **ORDENAR**, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente **EDICTO** en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, **para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 20 de enero de 2026 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).**


Licdo.(a): David Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-94

En la presente solicitud de registro N°316569 de la Marca MOVENTO, en la clase 5 de 18 de octubre de 2024, propiedad de la Sociedad MSN LABORATORIES PRIVATE LIMITED, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: CACERES GUERRERO, DIOGENES ALEXANDER

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-1700 PANAMA, 19 de enero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

PRIMERO: SUSPENDER, como en efecto se suspenden los tramites de registro de la Marca denominada MOVENTO, de la sociedad MSN LABORATORIES PRIVATE LIMITED, con domicilio en PLOT N 42 ANRICH INDUSTRIAL STATE BOLLARAN VILLAGE, JINNARAN MANDAL, SANGAREDDY DISTRICT PINCODE 502325, TELANGANA STATE INDIA para amparar la clase 05, e identificada bajo el No. 316569-01, hasta tanto se terminen las negociaciones en la cual solicita la autorización expresa del titular de la marca No.146613-01 denominada MOVENTO.

Fundamento de Derecho: Artículo 104 de la Ley 35 de 1996, modificado por el Artículo 46 de la Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente **EDICTO** en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de **(5)** cinco días hábiles a partir de hoy **20 de enero de 2026** a las ocho y treinta de la mañana **(08:30 a.m.)**.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Yohaylin Glissant
Examinado por: Yohaylin Glissant
Panamá; 19 de enero de 2026



EDICTO No. 2026-93

En la presente solicitud de registro N° 320781 de la Marca CAFÉ LINDA VISTA, en la(s) clase(s) 30 de 25 de abril de 2025, propiedad de la Sociedad AGRO STORE PANAMÁ, S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: Carolina Del Carmen Prado Cazorla

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-1690 PANAMA, 19 de enero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 320781, de la Marca de productos, denominada CAFÉ LINDA VISTA, propiedad de AGRO STORE PANAMÁ, S.A., sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 30.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1522471 de 25 de abril de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 20 de enero de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).


Licdo.(a): Raquel Martínez
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-92

En la presente solicitud de registro N° 319035 de la Marca KALEIDON PROBIOTIC 3+, en la(s) clase(s) 5 de 6 de febrero de 2025, propiedad de la Sociedad A. MENARINI INTERNATIONAL LICENSING S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ESTUDIO BENEDETTI

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-1643 PANAMA, 19 de enero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 319035, de la Marca de productos, denominada KALEIDON PROBIOTIC 3+, propiedad de A. MENARINI INTERNATIONAL LICENSING S.A., sociedad organizada según las leyes de la República de Luxemburgo, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 5.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 154531136 de 06 de febrero de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 20 de enero de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).


Licdo.(a): Raquel Martínez
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-91

En la presente solicitud de registro N°315875 de la Marca CANNON, en la clase 27 de 16 de septiembre de 2024, propiedad de la Sociedad OFFICIAL PILLOWTEX LLC, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: DURLING Y DURLING

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-1642 PANAMA, 19 de enero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

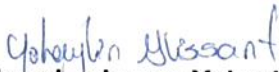
R E S U E L V E

PRIMERO: SUSPENDER, como en efecto se suspenden los tramites de registro de la Marca denominada CANNON, de la sociedad OFFICIAL PILLOWTEX LLC, sociedad constituida y existente conforme a las leyes de Delaware, Estados Unidos de América, con domicilio en 1450 Broadway, New York, New York 10018, Estados Unidos de América, para amparar la clase 27, e identificada bajo el No. 315875-01, hasta tanto se presente la carta de consentimiento por parte de la Sociedad CANON KABUSHIKI KAISHA, titulares del certificado de registro No.216147-01, denominada CANON, en clase 27.

Fundamento de Derecho: Artículo 104 de la Ley 35 de 1996, modificado por el Artículo 46 de la Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente **EDICTO** en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de **(5)** cinco días hábiles a partir de hoy **20 de enero de 2026** a las ocho y treinta de la mañana **(08:30 a.m.)**.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Examinado por: Yohaylin Glissant
Panamá; 19 de enero de 2026



EDICTO No. 2026-90

En la presente solicitud de registro No. 322715 de la Marca **ZOLUXIONES**, en la(s) clase(s) 42 de 14 de julio de 2025, propiedad de **GERARDO MARCELINO LOPEZ ESTRELLA**, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: IPS LEGAL

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-1641 PANAMA, 19 de enero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** **NEGAR**, la solicitud de registro número 322715, de la Marca de servicios, denominada **ZOLUXIONES**, propiedad de **GERARDO MARCELINO LOPEZ ESTRELLA** mayor de edad, nacional de PERÚ con Pasaporte No. 119293693, para amparar los productos/servicios en la(s) **clase(s) 42**.
- SEGUNDO** **SOLICITAR**, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 964580512 de 10 de julio de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** **ORDENAR**, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente **EDICTO** en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, **para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 20 de enero de 2026 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.)**.

Licdo.(a): David Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-89

En la presente solicitud de registro No. 322643 de la Marca **MAEXTRO**, en la(s) clase(s) 12 de 11 de julio de 2025, propiedad de la Sociedad **HUAWEI TECHNOLOGIES CO., LTD.**, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: TAPIA LINARES Y ALFARO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-1640 PANAMA, 19 de enero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

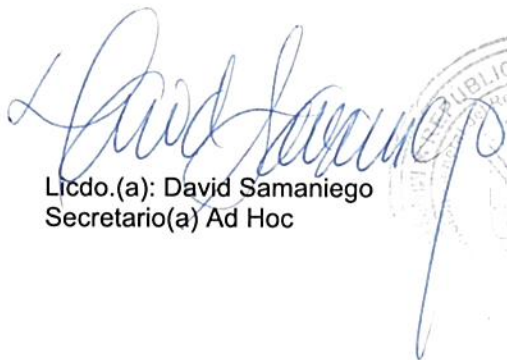
R E S U E L V E

- PRIMERO** **NEGAR**, la solicitud de registro número 322643, de la Marca de productos, denominada **MAEXTRO**, propiedad de **HUAWEI TECHNOLOGIES CO., LTD.**, sociedad organizada según las leyes de China, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 12.
- SEGUNDO** **SOLICITAR**, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 940409374 de 07 de julio de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** **ORDENAR**, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente **EDICTO** en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, **para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 20 de enero de 2026 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).**


Licdo.(a): David Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-88

En la presente solicitud de registro N°323328 de la Marca Cocina Rica, en las clases 29, 30 y 43 de 4 de agosto de 2025, propiedad de la Sociedad COCINA RICA S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: CEDEÑO Y MENDEZ

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-1639 PANAMA, 19 de enero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER, como en efecto se suspenden los tramites de registro de la Marca denominada Cocina Rica Y DISEÑO, de la sociedad Cocina Rica S.A., sociedad constituida y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, con domicilio en local #7 del Edificio Pacific Plaza, ubicado en Ave. Belisario Porras, David, Chiriquí, República de Panamá, para amparar las clases 29, 30 y 43, e identificada bajo el No. 323328-01, hasta tanto se resuelva la Demanda de Oposición en contra de las solicitudes No.315920-01, denominada COSITAS RICAS Y DISEÑO, en clase 21, la solicitud No.315921-01, denominada COSITAS RICAS Y DISEÑO, en clase 16, la solicitud No.315919-01, denominada COSITAS RICAS Y DISEÑO, en clase 35 y la solicitud No.315918, denominada COSITAS RICAS Y DISEÑO, en clase 43.

Fundamento de Derecho: Artículo 104 de la Ley 35 de 1996, modificado por el Artículo 46 de la Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente **EDICTO** en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de **(5)** cinco días hábiles a partir de hoy **20 de enero de 2026** a las ocho y treinta de la mañana **(08:30 a.m.)**.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Yohaylin Glissant
Examinado por: Yohaylin Glissant
Panamá; 19 de enero de 2026



EDICTO No. 2026-87

En la presente solicitud de registro N°323327 de la Marca Cocina Rica, en la clase 0 de 4 de agosto de 2025, propiedad de COCINA RICA S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: CEDEÑO Y MENDEZ

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-1637 PANAMA, 19 de enero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

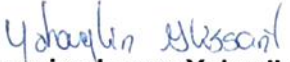
RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER, como en efecto se suspenden los tramites de registro de la Marca denominada Cocina Rica Y DISEÑO, de la sociedad Cocina Rica S.A., sociedad constituida y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, con domicilio en local #7 del Edificio Pacific Plaza, ubicado en Ave. Belisario Porras, David, Chiriquí, República de Panamá, para amparar la clase 0, e identificada bajo el No. 323327-01, hasta tanto se resuelva la Demanda de Oposición en contra de las solicitudes No.315920-01, denominada COSITAS RICAS Y DISEÑO, en clase 21, la solicitud No.315921-01, denominada COSITAS RICAS Y DISEÑO, en clase 16, la solicitud No.315919-01, denominada COSITAS RICAS Y DISEÑO, en clase 35 y la solicitud No.315918, denominada COSITAS RICAS Y DISEÑO, en clase 43.

Fundamento de Derecho: Artículo 104 de la Ley 35 de 1996, modificado por el Artículo 46 de la Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente **EDICTO** en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de **(5)** cinco días hábiles a partir de hoy **20 de enero de 2026** a las ocho y treinta de la mañana **(08:30 a.m.)**.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Examinado por: Yohaylin Glissant
Panamá; 19 de enero de 2026



EDICTO No. 2026-86

En la presente solicitud de registro N° 319034 de la Marca KALEIDON PROBIOTIC 3BIOTIC+, en la(s) clase(s) 5 de 6 de febrero de 2025, propiedad de la Sociedad A. MENARINI INTERNATIONAL LICENSING S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ESTUDIO BENEDETTI

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-1635 PANAMA, 19 de enero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 319034, de la Marca de productos, denominada KALEIDON PROBIOTIC 3BIOTIC+, propiedad de A. MENARINI INTERNATIONAL LICENSING S.A., sociedad organizada según las leyes de Luxemburgo, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 5.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 154751781 de 06 de febrero de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 20 de enero de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).


Licdo.(a) Raquel Martínez
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-85

En la presente solicitud de registro N°324287 de la Marca NONGFU SPRING CARACTERES CHINOS, en la clase 32 de 12 de septiembre de 2025, propiedad de la Sociedad NONGFU SPRING CO., LTD., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: CEDEÑO Y MENDEZ

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-1633 PANAMA, 19 de enero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER, como en efecto se suspenden los tramites de registro de la Marca denominada NONGFU SPRING CARACTERES CHINOS Y DISEÑO, de la sociedad NONGFU SPRING CO., LTD., sociedad constituida y existente conforme a las leyes de China, con domicilio en NO.181, GEYAZHUANG, XIHU DISTRICT, HANGZHOU, ZHEJIANG, P.R. CHINA, para amparar la clase 32, e identificada bajo el No. 324287-01, hasta tanto se resuelva la Demanda de Oposición en contra de la solicitud No.316405-01, denominada NONGFU SPRING CARACTERES CHINOS Y DISEÑO.

Fundamento de Derecho: Artículo 104 de la Ley 35 de 1996, modificado por el Artículo 46 de la Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente **EDICTO** en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de **(5)** cinco días hábiles a partir de hoy **20 de enero de 2026** a las ocho y treinta de la mañana **(08:30 a.m.)**.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Examinado por: Yohaylin Glissant
Panamá; 19 de enero de 2026



EDICTO No. 2026-84

En la presente solicitud de registro No. 323302 de la Marca **PANEL SANDWICH ACESCO**, en la(s) clase(s) 6, 17 y 19 de 4 de agosto de 2025, propiedad de la Sociedad **ACESCO PANAMÁ, S.A.**, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: BALLESTEROS, CASTILLO & GONZALEZ

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-1631 PANAMA, 19 de enero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

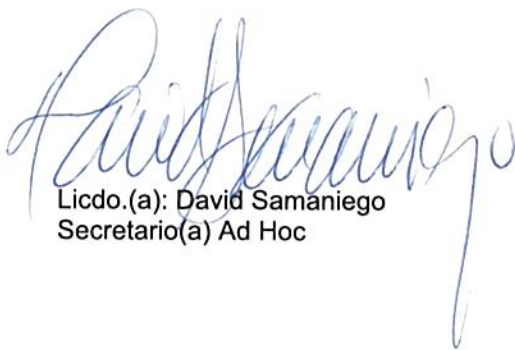
RESUELVE

- PRIMERO** **NEGAR**, la solicitud de registro número 323302, de la Marca de productos, denominada **PANEL SANDWICH ACESCO**, propiedad de **ACESCO PANAMÁ, S.A.**, sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 19.
- SEGUNDO** **SOLICITAR**, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1648210 de 04 de agosto de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** **ORDENAR**, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente **EDICTO** en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, **para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 20 de enero de 2026 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).**


Licdo.(a): David Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-83

En la presente solicitud de registro N°317326 de la Marca EL ZAPOTE BREWING COMPANY, en la clase 32 de 20 de noviembre de 2024, propiedad de la Sociedad CERVECERIA NACIONAL S. DE R.L., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ICAZA GONZALEZ-RUIZ Y ALEMAN

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-1629 PANAMA, 19 de enero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

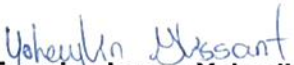
R E S U E L V E

PRIMERO: SUSPENDER, como en efecto se suspenden los tramites de registro de la Marca denominada EL ZAPOTE BREWING COMPANY, de la sociedad CERVECERIA NACIONAL S. DE R. L., sociedad constituida y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, con domicilio en Planta Pasadena vía Simón y Ricardo J. Alfaro, Ciudad de Panamá, República de Panamá, para amparar la clase 32, e identificada bajo el No. 317326-01, hasta tanto se resuelva la Demanda en Reconvención en contra de la solicitud No.253580-01, denominada EL ZAPOTE BREWING COMPANY Y DISEÑO.

Fundamento de Derecho: Artículo 104 de la Ley 35 de 1996, modificado por el Artículo 46 de la Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente **EDICTO** en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de **(5) cinco días hábiles** a partir de hoy **20 de enero de 2026** a las ocho y treinta de la mañana **(08:30 a.m.)**.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Examinado por: Yohaylin Glissant
Panamá; 19 de enero de 2026



EDICTO No. 2026-82

En la presente solicitud de registro N°317325 de la Marca RED LAGER GALLO CERVEZA, en la clase 32 de 20 de noviembre de 2024, propiedad de la Sociedad CERVECERIA NACIONAL S. DE R.L., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ICAZA GONZALEZ-RUIZ Y ALEMAN

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-1627 PANAMA, 19 de enero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER, como en efecto se suspenden los tramites de registro de la Marca denominada RED LAGER GALLO CERVEZA, de la sociedad CERVECERIA NACIONAL S. DE R. L., sociedad constituida y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, con domicilio en Planta Pasadena vía Simón y Ricardo J. Alfaro, Ciudad de Panamá, República de Panamá, para amparar la clase 32, e identificada bajo el No. 317325-01, hasta tanto se resuelva la Demanda en Reconvención en contra de la solicitud No.229923-01, denominada RED LAGER GALLO CERVEZA Y DISEÑO.

Fundamento de Derecho: Artículo 104 de la Ley 35 de 1996, modificado por el Artículo 46 de la Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente **EDICTO** en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de **(5)** cinco días hábiles a partir de hoy **20 de enero de 2026** a las ocho y treinta de la mañana **(08:30 a.m.)**.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Yohaylin Glissant
Examinado por: Yohaylin Glissant
Panamá; 19 de enero de 2026



EDICTO No. 2026-81

En la presente solicitud de registro N° 319033 de la Marca KALEIDON 3+, en la(s) clase(s) 5 de 6 de febrero de 2025, propiedad de la Sociedad A. MENARINI INTERNATIONAL LICENSING S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ESTUDIO BENEDETTI

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-1624 PANAMA, 19 de enero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 319033, de la Marca de productos, denominada KALEIDON 3+, propiedad de A. MENARINI INTERNATIONAL LICENSING S.A., sociedad organizada según las leyes de la República Luxemburgo, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 5.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 155060713 de 06 de febrero de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 20 de enero de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).


Licdo.(a) Raquel Martínez
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-80

En la presente solicitud de registro N° 321067 de la Marca KOMBYNAO, en la(s) clase(s) 29 y 30 de 9 de mayo de 2025, propiedad de la Sociedad TURBANA FOODS S.A.S., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: GUINARD & NORIEGA

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-1622 PANAMA, 19 de enero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 321067, de la Marca de productos denominada KOMBYNAO, propiedad de TURBANA FOODS S.A.S. , sociedad organizada según las leyes de COLOMBIA, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 29 y 30.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 463896601 de 05 de mayo de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 20 de enero de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).


Licdo.(a): Digna Rodríguez C.
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-79

En la presente solicitud de registro N°317324 de la Marca DARK LAGER GALLO CERVEZA, en la clase 32 de 20 de noviembre de 2024, propiedad de la Sociedad CERVECERIA NACIONAL S. DE R.L., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ICAZA GONZALEZ-RUIZ Y ALEMAN

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-1623 PANAMA, 19 de enero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER, como en efecto se suspenden los tramites de registro de la Marca denominada DARK LAGER GALLO CERVEZA, de la sociedad CERVECERIA NACIONAL S. DE R. L., sociedad constituida y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, con domicilio en Planta Pasadena vía Simón y Ricardo J. Alfaro, Ciudad de Panamá, República de Panamá, para amparar la clase 32, e identificada bajo el No. 317324-01, hasta tanto se resuelva la Demanda en Reconvención en contra de la solicitud No.229856-01, denominada DARK LAGER GALLO CERVEZA Y DISEÑO.

Fundamento de Derecho: Artículo 104 de la Ley 35 de 1996, modificado por el Artículo 46 de la Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente **EDICTO** en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de **(5)** cinco días hábiles a partir de hoy **20 de enero de 2026** a las ocho y treinta de la mañana **(08:30 a.m.)**.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Yohaylin Glissant
Examinado por: Yohaylin Glissant
Panamá; 19 de enero de 2026



EDICTO No. 2026-78

En la presente solicitud de registro N°317323 de la Marca DESCUBRE MAS DE LA PASION ARTESANAL, en la clase 32 de 20 de noviembre de 2024, propiedad de la Sociedad CERVECERIA NACIONAL S. DE R.L., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ICAZA GONZALEZ-RUIZ Y ALEMAN

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-1619 PANAMA, 19 de enero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER, como en efecto se suspenden los tramites de registro de la Expresión o señal de propaganda denominada DESCUBRE MÁS DE LA PASIÓN ARTESANAL, de la sociedad CERVECERIA NACIONAL S. DE R. L., sociedad constituida y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, con domicilio en Planta Pasadena vía Simón y Ricardo J. Alfaro, Ciudad de Panamá, República de Panamá, para amparar la clase 32, e identificada bajo el No. 317323-01, hasta tanto se resuelva la Demanda en Reconvención en contra de la solicitud No.261514-01, denominada DESCUBRE MÁS DE LA PASIÓN ARTESANAL Y DISEÑO.

Fundamento de Derecho: Artículo 104 de la Ley 35 de 1996, modificado por el Artículo 46 de la Ley 61 de 5 de octubre de 2012

Por lo tanto se fija el presente **EDICTO** en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de **(5)** cinco días hábiles a partir de hoy **20 de enero de 2026** a las ocho y treinta de la mañana **(08:30 a.m.)**.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Yohaylin Glissant
Examinado por: Yohaylin Glissant
Panamá; 19 de enero de 2026



EDICTO No. 2026-77

En la presente solicitud de registro N°317322 de la Marca PLAYA DE LA NOCHE, en la clase 32 de 20 de noviembre de 2024, propiedad de la Sociedad CERVECERIA NACIONAL S. DE R.L., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ICAZA GONZALEZ-RUIZ Y ALEMAN

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-1617 PANAMA, 19 de enero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

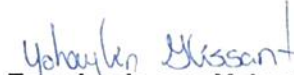
RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER, como en efecto se suspenden los tramites de registro de la Marca denominada PLAYA DE LA NOCHE, de la sociedad CERVECERIA NACIONAL S. DE R. L., sociedad constituida y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, con domicilio en Planta Pasadena vía Simón y Ricardo J. Alfaro, Ciudad de Panamá, República de Panamá, para amparar la clase 32, e identificada bajo el No. 317322-01, hasta tanto se resuelva la Demanda en Reconvención en contra de la solicitud No.258720-01, denominada PLAYA DE LA NOCHE.

Fundamento de Derecho: Artículo 104 de la Ley 35 de 1996, modificado por el Artículo 46 de la Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente **EDICTO** en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de **(5)** cinco días hábiles a partir de hoy **20 de enero de 2026** a las ocho y treinta de la mañana **(08:30 a.m.)**.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Examinado por: Yohaylin Glissant
Panamá; 19 de enero de 2026



EDICTO No. 2026-76

En la presente solicitud de registro N°317321 de la Marca GALLO LIGHR, SUAVE QUE SABOR, en la clase 32 de 20 de noviembre de 2024, propiedad de la Sociedad CERVECERIA NACIONAL S. DE R.L., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ICAZA GONZALEZ-RUIZ Y ALEMAN

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-1614 PANAMA, 19 de enero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

PRIMERO: SUSPENDER, como en efecto se suspenden los tramites de registro de la Expresión o señal de propaganda denominada GALLO LIGHT, SUAVE QUE SABOR, de la sociedad CERVECERIA NACIONAL S. DE R. L., sociedad constituida y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, con domicilio en Planta Pasadena vía Simón y Ricardo J. Alfaro, Ciudad de Panamá, República de Panamá, para amparar la clase 32, e identificada bajo el No. 317321-01, hasta tanto se resuelva la Demanda en Reconversión en contra de la solicitud No.165031-01, denominada GALLO LIGHT, SUAVE QUE SABOR.

Fundamento de Derecho: Artículo 104 de la Ley 35 de 1996, modificado por el Artículo 46 de la Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente **EDICTO** en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de **(5)** cinco días hábiles a partir de hoy **20 de enero de 2026** a las ocho y treinta de la mañana **(08:30 a.m.)**.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Examinado por: Yohaylin Glissant
Panamá; 19 de enero de 2026



EDICTO No. 2026-75

En la presente solicitud de registro N°317320 de la Marca GALLO LIGHT, CAE BIEN, SABE BIEN, en la clase 32 de 20 de noviembre de 2024, propiedad de la Sociedad CERVECERIA NACIONAL S. DE R.L., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ICAZA GONZALEZ-RUIZ Y ALEMAN

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-1608 PANAMA, 19 de enero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

PRIMERO: SUSPENDER, como en efecto se suspenden los tramites de registro de la Expresión o señal de propaganda denominada GALLO LIGHT, CAE BIEN, SABE BIEN, de la sociedad CERVECERIA NACIONAL S. DE R. L., sociedad constituida y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, con domicilio en Planta Pasadena vía Simón y Ricardo J. Alfaro, Ciudad de Panamá, República de Panamá, para amparar la clase 32, e identificada bajo el No. 317320-01, hasta tanto se resuelva la Demanda en Reconvención en contra de la solicitud No.165010-01, denominada GALLO LIGHT, CAE BIEN, SABE BIEN.

Fundamento de Derecho: Artículo 104 de la Ley 35 de 1996, modificado por el Artículo 46 de la Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente **EDICTO** en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de **(5)** cinco días hábiles a partir de hoy **20 de enero de 2026** a las ocho y treinta de la mañana **(08:30 a.m.)**.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Examinado por: Yohaylin Glissant
Panamá; 19 de enero de 2026



EDICTO No. 2026-74

En la presente solicitud de registro No. 323301 de la Marca **MALLAPANEL ACESCO**, en la(s) **clase(s) 6, 17 y 19** de 4 de agosto de 2025, propiedad de la Sociedad **ACESCO PANAMÁ, S.A.**, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: BALLESTEROS, CASTILLO & GONZALEZ

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-1606 PANAMA, 19 de enero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

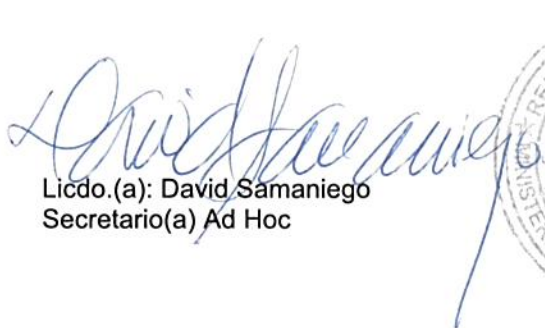
RESUELVE

- PRIMERO** **NEGAR**, la solicitud de registro número 323301, de la Marca de productos, denominada **MALLAPANEL ACESCO**, propiedad de **ACESCO PANAMÁ, S.A.**, sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 6.
- SEGUNDO** **SOLICITAR**, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1648242 de 04 de agosto de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** **ORDENAR**, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente **EDICTO** en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, **para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 20 de enero de 2026 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).**


Licdo.(a): David Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-73

En la presente solicitud de registro N°317319 de la Marca GALLO LIGHT, en la clase 32 de 20 de noviembre de 2024, propiedad de la Sociedad CERVECERIA NACIONAL S. DE R.L., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ICAZA GONZALEZ-RUIZ Y ALEMAN

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-1604 PANAMA, 19 de enero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

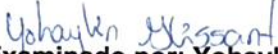
R E S U E L V E

PRIMERO: SUSPENDER, como en efecto se suspenden los tramites de registro de la Marca denominada GALLO LIGHT, de la sociedad CERVECERIA NACIONAL S. DE R. L., sociedad constituida y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, con domicilio en Planta Pasadena vía Simón y Ricardo J. Alfaro, Ciudad de Panamá, República de Panamá, para amparar la clase 32, e identificada bajo el No. 317319-01, hasta tanto se resuelva la Demanda en Reconvención en contra de la solicitud No.165030-01, denominada GALLO LIGHT Y DISEÑO.

Fundamento de Derecho: Artículo 104 de la Ley 35 de 1996, modificado por el Artículo 46 de la Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente **EDICTO** en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de **(5)** cinco días hábiles a partir de hoy **20 de enero de 2026** a las ocho y treinta de la mañana **(08:30 a.m.)**.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Examinado por: Yohaylin Glissant
Panamá; 19 de enero de 2026



EDICTO No. 2026-72

En la presente solicitud de registro N°317318 de la Marca SOCIAL, en la clase 32 de 20 de noviembre de 2024, propiedad de la Sociedad CERVECERIA NACIONAL S. DE R.L., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ICAZA GONZALEZ-RUIZ Y ALEMAN

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-1603 PANAMA, 19 de enero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

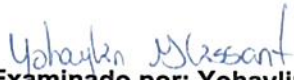
R E S U E L V E

PRIMERO: SUSPENDER, como en efecto se suspenden los tramites de registro de la Marca denominada SOCIAL, de la sociedad CERVECERIA NACIONAL S. DE R. L., sociedad constituida y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, con domicilio en Planta Pasadena vía Simón y Ricardo J. Alfaro, Ciudad de Panamá, República de Panamá, para amparar la clase 32, e identificada bajo el No. 317318-01, hasta tanto se resuelva la Demanda en Reconvención en contra de la solicitud No.255888-01, denominada SOCIAL.

Fundamento de Derecho: Artículo 104 de la Ley 35 de 1996, modificado por el Artículo 46 de la Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente **EDICTO** en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de **(5)** cinco días hábiles a partir de hoy **20 de enero de 2026** a las ocho y treinta de la mañana **(08:30 a.m.)**.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Examinado por: Yohaylin Glissant
Panamá; 19 de enero de 2026

EDICTO No. 2026-71

En la presente solicitud de registro N°317317 de la Marca MOZA, en la clase 32 de 20 de noviembre de 2024, propiedad de la Sociedad CERVECERIA NACIONAL S. DE R.L., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ICAZA GONZALEZ-RUIZ Y ALEMAN

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-1602 PANAMA, 19 de enero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

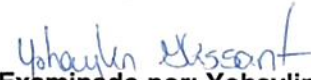
RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER, como en efecto se suspenden los tramites de registro de la Marca denominada MOZA, de la sociedad CERVECERIA NACIONAL S. DE R. L., sociedad constituida y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, con domicilio en Planta Pasadena vía Simón y Ricardo J. Alfaro, Ciudad de Panamá, República de Panamá, para amparar la clase 32, e identificada bajo el No. 317317-01, hasta tanto se resuelva la Demanda en Reconvención en contra de la solicitud No.260026-01, denominada MOZA.

Fundamento de Derecho: Artículo 104 de la Ley 35 de 1996, modificado por el Artículo 46 de la Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente **EDICTO** en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de **(5)** cinco días hábiles a partir de hoy **20 de enero de 2026** a las ocho y treinta de la mañana **(08:30 a.m.)**.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Examinado por: Yohaylin Glissant
Panamá; 19 de enero de 2026



EDICTO No. 2026-70

En la presente solicitud de registro N° 324932 de la Marca TROPIC STAR LODGE RESORT & MARINA, en la(s) clase(s) 3, 24, 25, 26, 29, 31, 32, 33, 37 y 43 de 10 de octubre de 2025, propiedad de la Sociedad TSL HOLDING GROUP INC., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: DE OBALDIA & GARCIA DE PAREDES

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-1601 PANAMA, 19 de enero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 324932, de la Marca de productos y/o servicios, denominada TROPIC STAR LODGE RESORT & MARINA, propiedad de TSL HOLDING GROUP INC. , sociedad organizada según las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 43.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1286388 de 10 de octubre de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 20 de enero de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).

Licdo.(a): Raquel Martínez
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-69

En la presente solicitud de registro N° 274373-01 de la Marca ROCK 'N' ROLL, en la(s) clase(s) 41 de 17 de junio de 2019, propiedad de la Sociedad WORLD TRIATHLON CORPORATION, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ALFARO FERRER & RAMIREZ

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-1598 PANAMA, 19 de enero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 274373-01, de la Marca de servicios, denominada ROCK 'N' ROLL, propiedad de WORLD TRIATHLON CORPORATION, sociedad organizada según las leyes de Estado de Florida, Estados Unidos de América, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 41.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1262123 de 22 de abril de 2019, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 20 de enero de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).

Licdo.(a): Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-68

En la presente solicitud de registro N°317316 de la Marca GALLO, en la clase 32 de 20 de noviembre de 2024, propiedad de la Sociedad CERVECERIA NACIONAL S. DE R.L., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ICAZA GONZALEZ-RUIZ Y ALEMAN

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-1599 PANAMA, 19 de enero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

PRIMERO: SUSPENDER, como en efecto se suspenden los tramites de registro de la Marca denominada GALLO, de la sociedad CERVECERIA NACIONAL S. DE R. L., sociedad constituida y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, con domicilio en Planta Pasadena vía Simón y Ricardo J. Alfaro, Ciudad de Panamá, República de Panamá, para amparar la clase 32, e identificada bajo el No. 317316-01, hasta tanto se resuelva la Demanda en Reconvención en contra de la solicitud No.259685-01, denominada GALLO.

Fundamento de Derecho: Artículo 104 de la Ley 35 de 1996, modificado por el Artículo 46 de la Ley 61 de 5 de octubre de 2012

Por lo tanto se fija el presente **EDICTO** en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de **(5)** cinco días hábiles a partir de hoy **20 de enero de 2026** a las ocho y treinta de la mañana **(08:30 a.m.)**.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Yohaylin Glissant
Examinado por: Yohaylin Glissant
Panamá; 19 de enero de 2026



EDICTO No. 2026-67

En la presente solicitud de registro N°317315 de la Marca CABRO, en la clase 32 de 20 de noviembre de 2024, propiedad de la Sociedad CERVECERIA NACIONAL S. DE R.L., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ICAZA GONZALEZ-RUIZ Y ALEMAN

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-1595 PANAMA, 19 de enero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

PRIMERO: SUSPENDER, como en efecto se suspenden los tramites de registro de la Marca denominada CABRO, de la sociedad CERVECERIA NACIONAL S. DE R. L., sociedad constituida y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, con domicilio en Planta Pasadena vía Simón y Ricardo J. Alfaro, Ciudad de Panamá, República de Panamá, para amparar la clase 32, e identificada bajo el No. 317315-01, hasta tanto se resuelva la Demanda en Reconvención en contra de la solicitud No.259271-01, denominada CABRO.

Fundamento de Derecho: Artículo 104 de la Ley 35 de 1996, modificado por el Artículo 46 de la Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente **EDICTO** en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de **(5)** cinco días hábiles a partir de hoy **20 de enero de 2026** a las ocho y treinta de la mañana **(08:30 a.m.)**.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Examinado por: Yohaylin Glissant
Panamá; 19 de enero de 2026



EDICTO No. 2026-66

En la presente solicitud de registro N°317314 de la Marca LATINA, en la clase 32 de 20 de noviembre de 2024, propiedad de la Sociedad CERVECERIA NACIONAL S. DE R.L., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ICAZA GONZALEZ-RUIZ Y ALEMAN

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-1592 PANAMA, 19 de enero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER, como en efecto se suspenden los tramites de registro de la Marca denominada LATINA, de la sociedad CERVECERIA NACIONAL S. DE R. L., sociedad constituida y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, con domicilio en Planta Pasadena vía Simón y Ricardo J. Alfaro, Ciudad de Panamá, República de Panamá, para amparar la clase 32, e identificada bajo el No. 317314-01, hasta tanto se resuelva la Demanda en Reconvención en contra de la solicitud No.255896-01, denominada LATINA.

Fundamento de Derecho: Artículo 104 de la Ley 35 de 1996, modificado por el Artículo 46 de la Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente **EDICTO** en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de **(5)** cinco días hábiles a partir de hoy **20 de enero de 2026** a las ocho y treinta de la mañana **(08:30 a.m.)**.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Examinado por: Yohaylin Glissant
Panamá; 19 de enero de 2026



EDICTO No. 2026-65

En la presente solicitud de registro No. 322749 de la Marca **ECONOVO**, en la(s) clase(s) 7 de 15 de julio de 2025, propiedad de la Sociedad **OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS SRL**, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: **GUINARD & NORIEGA**

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-1589 PANAMA, 19 de enero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

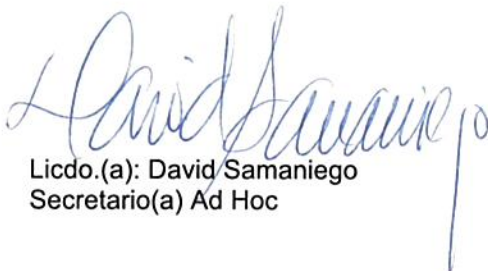
RESUELVE

- PRIMERO** **NEGAR**, la solicitud de registro número 322749, de la Marca de productos, denominada **ECONOVO**, propiedad de **OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS SRL**, sociedad organizada según las leyes de ARGENTINA, para amparar los productos/servicios en la(s) **clase(s) 7**.
- SEGUNDO** **SOLICITAR**, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1602506 de 15 de julio de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** **ORDENAR**, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente **EDICTO** en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, **para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 20 de enero de 2026 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.)**.


Licdo.(a): David Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-64

En la presente solicitud de registro N°317313 de la Marca TATASCÁN, en la clase 32 de 20 de noviembre de 2024, propiedad de la Sociedad CERVECERIA NACIONAL S. DE R.L., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ICAZA GONZALEZ-RUIZ Y ALEMAN

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-1590 PANAMA, 19 de enero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

PRIMERO: SUSPENDER, como en efecto se suspenden los tramites de registro de la Marca denominada TASTACÁN, de la sociedad CERVECERIA NACIONAL S. DE R. L., sociedad constituida y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, con domicilio en Planta Pasadena vía Simón y Ricardo J. Alfaro, Ciudad de Panamá, República de Panamá, para amparar la clase 32, e identificada bajo el No. 317313-01, hasta tanto se resuelva la Demanda en Reconvención en contra de la solicitud No.255890-01, denominada TASTACÁN.

Fundamento de Derecho: Artículo 104 de la Ley 35 de 1996, modificado por el Artículo 46 de la Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente **EDICTO** en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de **(5)** cinco días hábiles a partir de hoy **20 de enero de 2026** a las ocho y treinta de la mañana **(08:30 a.m.)**.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Examinado por: Yohaylin Glissant
Panamá; 19 de enero de 2026



EDICTO No. 2026-63

En la presente solicitud de registro N° 273597-01 de la Marca LES, en la(s) clase(s) 45 de 14 de mayo de 2019, propiedad de la Sociedad LEGAL ENGINE SOLUTIONS, SOCIEDAD CIVIL DE ABOGADOS, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: LEGAL ENGINE SOLUTIONS

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-1579 PANAMA, 19 de enero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 273597-01, de la Marca de servicios, denominada LES, propiedad de LEGAL ENGINE SOLUTIONS, SOCIEDAD CIVIL DE ABOGADOS , sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, para amparar los servicios en la(s) clase(s) 45.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1265099 de 14 de mayo de 2019, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 142 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 20 de enero de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).

Licdo.(a): Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-62

En la presente solicitud de registro N°317312 de la Marca STATS, en la clase 32 de 20 de noviembre de 2024, propiedad de la Sociedad CERVECERIA NACIONAL S. DE R.L., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ICAZA GONZALEZ-RUIZ Y ALEMAN

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-1573 PANAMA, 19 de enero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

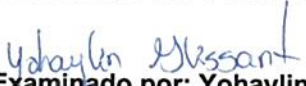
R E S U E L V E

PRIMERO: SUSPENDER, como en efecto se suspenden los tramites de registro de la Marca denominada STATS, de la sociedad CERVECERIA NACIONAL S. DE R. L., sociedad constituida y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, con domicilio en Planta Pasadena vía Simón y Ricardo J. Alfaro, Ciudad de Panamá, República de Panamá, para amparar la clase 32, e identificada bajo el No. 317312-01, hasta tanto se resuelva la Demanda en Reconvención en contra de la solicitud No.169529-01, denominada STATS Y DISEÑO.

Fundamento de Derecho: rtículo 104 de la Ley 35 de 1996, modificado por el Artículo 46 de la Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente **EDICTO** en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de **(5)** cinco días hábiles a partir de hoy **20 de enero de 2026** a las ocho y treinta de la mañana **(08:30 a.m.)**.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Examinado por: Yohaylin Glissant
Panamá; 19 de enero de 2026



EDICTO No. 2026-61

En la presente solicitud de registro N° 324931 de la Marca TROPIC STAR LODGE, en la(s) clase(s) 3, 24, 25, 26, 29, 31, 32, 33, 37 y 43 de 10 de octubre de 2025, propiedad de la Sociedad TSL HOLDING GROUP INC., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: DE OBALDIA & GARCIA DE PAREDES

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-1550 PANAMA, 19 de enero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 324931, de la Marca de productos y/o servicios, denominada TROPIC STAR LODGE, propiedad de TSL HOLDING GROUP INC., sociedad organizada según las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 43.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1286387 de 10 de octubre de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 20 de enero de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).


Licdo.(a) Raquel Martínez
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-60

En la presente solicitud de registro No. 322697 de la Marca **Dimar**, en la(s) **clase(s) 29** de 11 de julio de 2025, propiedad de la Sociedad **CARIBBEAN CANNING, S.A.**, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: RODRIGUEZ POLANCO LITZKA ALEXANDRA

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-1536 PANAMA, 19 de enero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

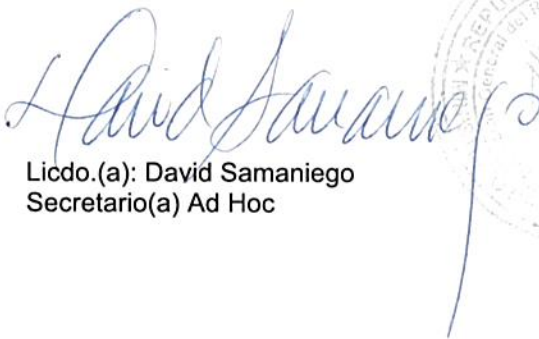
R E S U E L V E

- PRIMERO** **NEGAR**, la solicitud de registro número 322697, de la Marca de productos, denominada **Dimar**, propiedad de **CARIBBEAN CANNING, S.A.**, sociedad organizada según las leyes de la República de Panamá, para amparar los productos/servicios en la(s) **clase(s) 29**.
- SEGUNDO** **SOLICITAR**, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 961640544 de 10 de julio de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** **ORDENAR**, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente **EDICTO** en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, **para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 20 de enero de 2026 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).**



Licdo.(a): David Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-59

En la presente solicitud de registro N° 273595-01 de la Marca LES, en la(s) clase(s) 35 de 14 de mayo de 2019, propiedad de la Sociedad LEGAL ENGINE SOLUTIONS, SOCIEDAD CIVIL DE ABOGADOS, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: LEGAL ENGINE SOLUTIONS

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-1532 PANAMA, 19 de enero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 273595-01, de la Marca de servicios, denominada LES, propiedad de LEGAL ENGINE SOLUTIONS, SOCIEDAD CIVIL DE ABOGADOS, sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, para amparar servicios en la(s) clase(s) 35.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1265098 de 14 de mayo de 2019, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 142 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 20 de enero de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).

Licdo.(a): Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-58

En la presente solicitud de registro N°317311 de la Marca CERVEZA GALLO, en la clase 32 de 20 de noviembre de 2024, propiedad de la Sociedad CERVECERIA NACIONAL S. DE R.L., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ICAZA GONZALEZ-RUIZ Y ALEMAN

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-1506 PANAMA, 19 de enero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

PRIMERO: SUSPENDER, como en efecto se suspenden los tramites de registro de la Marca denominada CERVEZA GALLO, de la sociedad CERVECERIA NACIONAL S. DE R. L., sociedad constituida y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, con domicilio en Planta Pasadena vía Simón y Ricardo J. Alfaro, Ciudad de Panamá, República de Panamá, para amparar la clase 32, e identificada bajo el No. 317311-01, hasta tanto se resuelva la Demanda en Reconvención en contra de la solicitud No.156590-01, denominada CERVEZA GALLO Y DISEÑO.

Fundamento de Derecho: Artículo 104 de la Ley 35 de 1996, modificado por el Artículo 46 de la Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente **EDICTO** en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de **(5)** cinco días hábiles a partir de hoy **20 de enero de 2026** a las ocho y treinta de la mañana **(08:30 a.m.)**.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Yohaylin Glissant
Examinado por: Yohaylin Glissant
Panamá; 19 de enero de 2026



EDICTO No. 2026-57

En la presente solicitud de registro N° 273598-01 de la Marca LES, en la(s) clase(s) 0 de 14 de mayo de 2019, propiedad de la Sociedad LEGAL ENGINE SOLUTIONS, SOCIEDAD CIVIL DE ABOGADOS, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: LEGAL ENGINE SOLUTIONS

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-1496 PANAMA, 19 de enero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 273598-01, de la Denominación comercial, denominada LES, propiedad de LEGAL ENGINE SOLUTIONS, SOCIEDAD CIVIL DE ABOGADOS , sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, para amparar Denominación Comercial en la(s) clase(s) 0.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1265097 de 14 de mayo de 2019, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 142 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 20 de enero de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).

Licdo.(a): Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc

